

Sesión N.º 2.236  
celebrada el 22 de Octubre de 1969.

Se abre la sesión a las 15 horas.

Presidencia del señor Massad; asisten los Directores señores Bulnes, Godrá, Mansilla, Pardo, Troncoso, Urduraga, Vinagre y Varas; el Vice Presidente señor Lavas, el Gerente General señor Ibáñez, el Fiscal señor Suledo, el Pro Secretario señor Borcheit y el Gerente del Departamento Técnico señor Marshall. La versión taquigráfica estuvo a cargo de la Srta. María Luis Merino.

Acta

Se pone a disposición de los señores Directores el Acta de la sesión 9.º 2.235, celebrada el 15 de Octubre de 1969 y como no es observada durante la sesión, se da por aprobada.

Directorio

Inasistencia del Director señor Baraona.

El señor Borchert manifiesta que el Director señor Baraona ha comunicado que no podrá asistir a la presente sesión y solicita que el Directorio declare justificada su inasistencia.

Así se acuerda.

Acciones

Emisión.

El Sr. Secretario informa que se ha recibido una solicitud del Banco Regional de Linares y otra del Banco de Concepción para que el Banco Central emita un total de 151.530 acciones de la clase "B" que les son necesarias para establecer la proporción legal que debe existir, con respecto a su capital, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del D.F.L. N.º 247, Orgánico de esta Institución.

Ex presen el señor Borchert, que el Superintendente de Bancos, en cartas del 29 de Agosto y 17 de Octubre de 1969, certificó que estas empresas bancarias no han podido adquirir acciones en el mercado y hace presente que, para cumplir con las disposiciones legales vigentes, dichos bancos deberán comprarlas al Banco Central.

En merito de lo expuesto se acuerda emitir un total de 151.530 acciones de la clase "B", nominales de E.º - cada una, que serán suscritas, 7.399 por el Banco Regional de Linares y 144.131 por el Banco de Concepción. El precio unitario de estas acciones será de E.º 2,77528, que es el valor resultante de la división del capital pagado y reservas de la Institución por el total de las acciones emitidas, en virtud de lo establecido en los artículos 9.º y 11.º de la Ley Orgánica del Banco Central.

Operaciones

Se pone a disposición de los señores Directores la Minuta de Operaciones efectuadas entre el 15 al 21 de Octubre de 1969 cuyo resumen es el siguiente:

Créditos Warrants

E.º 1.000.000.-

Prerrogas autorizadas por la Junta General

Se pone a disposición de los señores Directores las Minutas de Prerrogas concedidas por la Junta General a los Créditos Warrants y a los Créditos con letras y cobranzas de la Empresa de Comercio Agrícola, entre el 15 al 21 de Octubre de 1969.

Oficina	Deudores	Monto	Vcto.	Abonos	Saldo	Pro. Vcto.	Merced.
Santiago		E.º 107.000.-	15.10.69	- - -	E.º 107.000.-	14.11.69	Com. Tomada
		158.000.-	15.10.69	- - -	158.000.-	14.11.69	Id.
		219.000.-	15.10.69	- - -	219.000.-	14.11.69	Trigo
		300.000.-	15.10.69	50.000.-	250.000.-	14.11.69	Lebada

Oficina	Deudores	Monto	Vcto	Abonos	Saldo	Noo Vcto	Mercd.
Santiago	[Redacted]	221.000.-	15.10.69	5° -.-	221.000.-	14.11.69	Maravilla
	[Redacted]	135.000.-	15.10.69	-.-	135.000.-	14.11.69	Id.
	[Redacted]	168.300.-	15.10.69	-.-	168.300.-	14.11.69	Id.
	[Redacted]	235.000.-	15.10.69	-.-	235.000.-	14.11.69	Praps
	[Redacted]	350.000.-	15.10.69	-.-	350.000.-	14.11.69	Id.
	[Redacted]	450.000.-	15.10.69	-.-	450.000.-	14.11.69	Id.
	[Redacted]	800.000.-	15.10.69	200.000.-	600.000.-	14.11.69	Id.
	[Redacted]	83.334.-	15.10.69	16.666.-	66.668.-	14.11.69	Louservas
	[Redacted]	105.000.-	15.10.69	-.-	105.000.-	14.11.69	Id.
	[Redacted]	322.000.-	17.10.69	-.-	322.000.-	16.11.69	Trigo
	[Redacted]	259.188.-	17.10.69	96.712.-	162.476.-	16.11.69	Id.
	[Redacted]	92.000.-	16.10.69	20.000.-	72.000.-	15.11.69	Louservas
	[Redacted]	52.500.-	5.10.69	-.-	52.500.-	4.11.69	Id.
	[Redacted]	374.166.-	17.10.69	-.-	374.166.-	16.11.69	Trigo
	[Redacted]	209.330.-	17.10.69	52.334.-	156.996.-	16.11.69	Id.
	[Redacted]	500.000.-	17.10.69	83.333.-	416.667.-	16.11.69	Lebada
	[Redacted]	502.000.-	17.10.69	-.-	502.000.-	16.11.69	Trigo
	[Redacted]	112.668.-	17.10.69	28.168.-	84.500.-	16.11.69	Trigo Sem
	[Redacted]	257.000.-	20.10.69	-.-	257.000.-	19.11.69	Sem May
	[Redacted]	96.600.-	18.10.69	16.100.-	80.500.-	17.11.69	Sem Enej
	[Redacted]	186.500.-	20.10.69	-.-	186.500.-	19.11.69	Maravilla
	[Redacted]	304.000.-	20.10.69	-.-	304.000.-	19.11.69	Id.
	[Redacted]	219.900.-	20.10.69	-.-	219.900.-	19.11.69	Marav. Praps
	[Redacted]	100.000.-	20.10.69	25.000.-	75.000.-	19.11.69	Louservas
	[Redacted]	81.000.-	19.10.69	27.000.-	54.000.-	18.11.69	Sem Trigo
[Redacted]	150.000.-	20.10.69	45.000.-	105.000.-	19.11.69	Louservas	
[Redacted]	200.000.-	20.10.69	-.-	200.000.-	19.11.69	Sem. Remol.	
[Redacted]	300.000.-	20.10.69	50.000.-	250.000.-	19.11.69	Lebada	
[Redacted]	100.000.-	18.10.69	25.000.-	75.000.-	17.11.69	Louservas	
[Redacted]	121.000.-	22.10.69	-.-	121.000.-	21.11.69	Lous. Somates	
[Redacted]	87.500.-	21.10.69	7.000.-	80.500.-	20.11.69	Sem Trigo	
Talea	[Redacted]	194.000.-	18.10.69	97.000.-	97.000.-	17.11.69	Trigo
	[Redacted]	166.000.-	17.10.69	66.000.-	100.000.-	16.11.69	Id.
	[Redacted]	335.000.-	12.10.69	84.000.-	251.000.-	11.11.69	Id.
	[Redacted]	54.500.-	12.10.69	18.500.-	36.000.-	11.11.69	Praps
[Redacted]	77.000.-	13.10.69	13.000.-	64.000.-	12.11.69	Maravilla	
Los Angeles	[Redacted]	157.500.-	17.10.69	33.333.-	124.167.-	16.11.69	Trigo
	[Redacted]	254.333.-	16.10.69	116.667.-	137.666.-	15.11.69	Id.
	[Redacted]	352.500.-	16.10.69	70.500.-	282.000.-	15.11.69	Id.

Superintendencia de  
Bancos

Circulars:

El Sr. Secretario informa que se ha recibido de la Superintendencia de Bancos carta circular 2<sup>o</sup> 48, del 17 de Octubre en curso, que se refiere a "Contabilización de las Transacciones en Dólares".

Operaciones de Cambio  
Libre.

El Sr. Secretario informa que en el período comprendido entre el 6 al 10 de Octubre de 1969 se efectuaron las siguientes operaciones de cambio libre, habiéndose producido ingresos por U\$ 18.074.533,33 - y egresos por U\$ 21.785.960,50. Las compras en este período alcanzaron a U\$ 9.143.019,75 - y las ventas a U\$ 2.177.932,69.

Saldos correspondientes al 10.10.69

Ingresos

Compras	Otros ap. de capital	U\$	377.000.-				
	Comp. de otras monedas		12.025.58				
	lic. 893 Sesión 488		281.939.34				
	Libre aportes de capital		772.000.-				
	Retornos de exportación		928.226.31				
	Libre costos produce.		4.152.855.22				
	Cambio de corredores		350.311.-				
	Varios		2.268.618.30				
	<u>Sub Total</u>	U\$	9.143.019.75				
	Valores en dólares		51.939.84				
	Dep. baja amortizac.		1.000.000.-				
	Dep. sobre costos produce.		4.415.620.82				
	Dep. Buro Acctas, Estado		1.769.388.91				
	Liq. compras a futuro		339.101.50				
	Otros dep. de terceros		618.661.12				
	Intereses depósito		297.636.41				
	Deposito al Fisco		439.164.98				
						18.074.533.33	
		U\$	174.234.728.04				

Egresos

Ventas	Comp. a otras monedas		262.765.60				
	Cambio de corredores		47.380.31				
	Buros cubrir importac.		863.647.89				
	Varios		1.004.138.89				
	<u>Sub Total</u>	U\$	2.177.932.69				
	Giro Bethlehem		100.000.-				
	Amort. lib. Externos		142.839.80				
	Valores en dólares		51.989.84				
	Giro sobre trib. moneda ext.		171.743.50				
	Buro liq. otras a futuro		7.741.795.85				
	Int. y comisiones pagadas		26.711.47				

				u\$	174.234.728.04
	Gastos generales	u\$	27.92		
	Giros del Fisco		3.462.887.58		
	Giros sobre costos producc.		4.152.855.22		
	Giros Bcos Auctas y Estado		1.213.473.38		
	Giros Laja Amortizac.		511.410.05		
	Ultimo giro de terreno		1.026.432.59		
	Giro Bodegas pres esp.		1.005.860.61		21.785.960.50
	<u>Saldos Corresponsales (Cuentas Corrientes)</u>			u\$	152.448.767.54
	(Credito A y D)				27.943.580.34
	(Credito B y D)				740.181.-
				<u>u\$</u>	<u>181.132.528.88</u>

### Conversion N° 8

	Saldo al 10.10.69			u\$	915.090.821.48
<u>Compras</u>	sobre costos de producción	u\$	4.139.773.72		
	Varios aportes de capital		377.000.-		
	Varios ret. exportación		928.226.31		
	Varios efectivias		1.468.757.58		
	Circular N° 893		310.939.34		
	Bcos efectivias		40.480.28		
	Bodegas		228.705.-		
	low. de otras midas.		12.075.58		
	sobre aportes capital		772.000.-		
	Fisco efectiva		1.000.000.-		9.277.957.81
				u\$	<u>924.362.779.29</u>
<u>Ventas</u>	Varios pagos obligac	u\$	11.125.62		
	Bcos Op. bid. A y D pagos obligac		56.669.02		
	Bancos Varios		467.794.37		
	Varios efectivias		297.63		
	Conversion otras midas.		262.765.60		
	Laja Amortizacion		1.000.000.-		
	Bcos cubrir importaciones		434.976.99		2.233.629.29
				u\$	<u>922.135.150.-</u>
	Lineas de credito segun Res. Laja				12.157.958.42
	Bancos populares				1.369.523.48
	Cuentas especiales				21.528.286.29
	Saldo al 17.10.69			<u>u\$</u>	<u>957.190.918.19</u>

Mercado Bancario Libre Fluctuante  
(En miles de dólares)

1968	<u>Compras de Cambio</u>		<u>Ventas de Cambio</u>	
	u\$	505. 212.-	u\$	267. 737.-
1969				
Enero	u\$	49. 681.-	u\$	31. 659.-
Febrero		42. 803.-		15. 768.-
Marzo		33. 766.-		19. 952.-
Abril		44. 780.-		34. 225.-
Mayo		41. 775.-		33. 249.-
Junio		49. 674.-		39. 265.-
Julio		42. 127.-		38. 320.-
Agosto		30. 483.-		21. 905.-
Septiembre (1° al 30. 9. 69)				
Saldo costos produce.	17. 934.-		Bonos efectivos	792.-
Bonos efectivos	13.-		Bonos varios	347.-
Saldo ap. capital	1. 908.-		Bonos pago obligac.	151.-
Varios contados	1. 406.-		Varios contados	716.-
Varios ap. capital	1. 773.-		bonos a otras monedas	8. 276.-
Codigos	1. 005.-		Vs. pago obligac.	55.-
Lire 893	1. 547.-		Fisio efectivos	15. 593.-
Creditos BTD	1. 710.-			25. 930.-
bonos de otras monedas	5. 408.-			
Vs. net exportacion	2. 253.-			
Fisio efectivos	3. 500.-	38. 457.-		
Octubre (1° al 17. 10. 69)				
Saldo costos produce.	13. 096.-		Bonos efectivos	877.-
Bonos efectivos	124.-		Bonos varios	1. 415.-
Vs. net. exportac.	1. 902.-		Varios contados	13.-
Vs. aporte capital	1. 938.-		bonos a otras monedas	845.-
Vs. efectivos	2. 672.-		Bonos pago obligac.	271.-
Codigos	457.-		Fisio efectivos	15. 025.-
Lire 893	1. 178.-		Vs. pago obligac.	54.-
bonos de otras monedas	863.-		laja amortizac.	1. 000.-
Saldo ap de capital	1. 544.-			19. 503.-
Creditos BTD	1. 211.-			
Fisio efectivos	1. 000.-	25. 985.-		
		u\$ 398. 931.-		u\$ 279. 776.-

El gerente general da cuenta que al 31 de Octubre de 1969 la posición de cambios del Banco estaba sobrecomprada en  $\text{L}\$ 462.506.705.20.-$ . Los depósitos en corresponsales, en dólares norteamericanos, ascendían a  $\text{L}\$ 174.900.000.-$ . El total está formado por  $\text{L}\$ 9.200.000$  de propiedad de los Bancos;  $\text{L}\$ 5.000.000.-$  del Fijiv;  $\text{L}\$ 4.300.000.-$  correspondiente a la tributación anticipada de la Gran Minería del cobre, ya depositada en el Banco y  $\text{L}\$ 5.100.000.-$  de otros compromisos, quedando un saldo favorable de  $\text{L}\$ 151.300.000.-$ , al que debe agregarse las disponibilidades en otras monedas extranjeras, depositadas en corresponsales del exterior, de  $\text{L}\$ 32.733.884.-$ , lo que hace un total efectivamente disponible de  $\text{L}\$ 184.033.884.-$ .

A continuación el señor Ibáñez manifiesta que se ha repartido a los señores Directores el estado semanal de operaciones y emisión, en el cual, entre otras cosas, se indica que al 17 de Octubre de 1969, el total de estas últimas ascendió a  $\text{E}^{\circ} 4.149.200.000.-$  y la de billetes y monedas a  $\text{E}^{\circ} 2.520.500.000.-$ , lo que significa, respecto al 31 de Diciembre de 1968, un aumento del total de la emisión de  $\text{E}^{\circ} 780.000.000.-$  y un aumento de  $\text{E}^{\circ} 373.500.000.-$  en los billetes y monedas de libre circulación.

#### Creditos de Post-Embargo Modificación normas.-

El señor Ibáñez manifiesta que existen actualmente normas conjuntas para el otorgamiento de créditos de pre y post-embargo. En esta oportunidad, se somete a consideración del Directorio un proyecto de acuerdo para modificar las disposiciones relativas al post-embargo y desglosarlas del texto común que tienen con las de pre-embargo, en la forma que se indica: elevar de un 80% a un 90% el valor de la mercadería exportada el monto máximo de refinanciamiento que pueden obtener los exportadores; el plazo máximo de los créditos, que actualmente es de 2 1/2 años se elevaría a 5 años, dejando establecido que en casos calificados dicho plazo podrá ser superior. En cuanto a los intereses, se mantienen en 9% para el usuario del crédito y 6% para el redescuento, pero se establece que el cobro de ellos deberá hacerse por semestres vencidos y expresados en dólares o moneda convertible. Asimismo, se dejaría constancia que el Banco Central refinanciará estos créditos con los fondos provenientes de la venta de certificados de Ahorro Reajustables.

En cuanto a la penalidad para el exportador que no cumple oportunamente sus compromisos, se establecería que en caso de no realizarse el pago respectivo, el interés se elevará a 14%. Al mismo tiempo, las empresas bancarias que reciban pagos antes del vencimiento, por parte del exportador, están obligadas a enterar esta suma en pago del compromiso que tienen con el Banco Central; si no lo hicieren un día hábil después del pago hecho por el exportador, se les aplicará una tasa de interés del 14% por el refinanciamiento. Por último, al final del acuerdo se establecería

que estos créditos se conceden en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 16528 de Fomento a las Exportaciones, publicada en el Diario Oficial del 17 de Agosto de 1966.

Finalmente, se establecen las siguientes disposiciones transitorias: los préstamos cursados hasta la fecha del presente acuerdo, en virtud de las normas del Decreto 2084, continuarán rigiéndose por dichas normas hasta su total extinción. El Comité Ejecutivo indicará una nueva lista de productos que podrán dar origen a los créditos de post-embarque, la cual identificará el producto y fijará el plazo máximo de financiamiento para cada uno en particular. Durante el período que demore la preparación de la nueva lista señalada, se mantendrá vigente la actual. Por último, los créditos de pre-embarque continuarán rigiéndose por las normas del Decreto 2084 y sus modificaciones posteriores.

Manifiesta, finalmente, el señor Haines, que es el propósito de la Mesa introducir algunas modificaciones al sistema de otorgamiento de créditos de pre-embarque, para lo cual se presentará al Directorio, en su oportunidad, el proyecto correspondiente.

Por unanimidad, el Directorio acuerda desglosar, del Decreto N° 2084, del 20 de Julio de 1966 y sus modificaciones posteriores que establecen normas para el financiamiento de exportaciones, las referentes a créditos de post-embarque.

Asimismo, resuelve agregar al nuevo texto las siguientes modificaciones:

1.- Llevar de un 80% a un 90% del valor FOB de la mercadería exportada el monto máximo de refinanciamiento que pueden obtener los exportadores.

2.- Aumentar a 5 años el plazo máximo de los créditos y, en casos calificados, a plazos superiores.

3.- Establecer una lista de productos que puedan recibir financiamientos de post-embarque, en la cual se especifiquen los plazos máximos de financiamiento. Dicha lista podrá ser modificada por el Comité Ejecutivo de la Institución.

4.- Señalar que el cobro de intereses deberá hacerse por semestres vencidos y expresados en dólares o moneda convertible.

5.- Disponer que el refinanciamiento se efectuará con fondos provenientes de las ventas de certificados de Ahorro Reajustables, emitidos por el Banco Central, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 16.282 del 28 de Julio de 1965.

6.- Establecer que, en caso de incumplimiento de las normas de post-embarque, por parte del exportador, se le cobrará a éste una tasa de interés penal del 14%.

7.- A las empresas bancarias que no cancelen, en forma oportuna, a más



tardar un día hábil después del pago hecho por el exportador, los respectivos redescuentos otorgados por el Banco Central, se les cobrará una tasa de interés del refinanciamiento de un 14%, correspondiente al redescuento no cancelado oportunamente, por el período en que fue utilizado.

8. Autorizar el otorgamiento de créditos de post-embarque para mercaderías incluidas en la lista actual, durante el período de preparación de la nueva lista.

El nuevo texto de las disposiciones sobre créditos de post-embarque, incluidas las modificaciones señaladas, se agrega a los antecedentes de la presente Acta.

#### Modificación normas.

El señor Ibáñez manifestó que se somete a consideración del Directorio un proyecto de acuerdo que modifica las normas vigentes sobre Prestamos Populares. Actualmente existen 3 categorías de créditos y se propone reemplazarlas en dos, sin que varíen los montos del patrimonio o renta del grupo familiar. En cuanto al monto máximo del crédito, se agrega una norma que establece que se fijará considerando que las amortizaciones mensuales no podrán ser superiores al 20% de la renta declarada al obtener el crédito.

Asimismo, se establecen disposiciones con el objeto de lograr una mayor comprobación de la renta y patrimonio del grupo familiar, para lo cual se incluirá una norma para que en el caso de matrimonios en que uno de los cónyuges no reciba renta, este hecho deberá ser certificado mediante la comprobación de que recibe asignación familiar, otro medio que se estime suficiente o mediante declaración jurada. El patrimonio deberá ser comprobado mediante la declaración del impuesto patrimonial, el certificado de exención del mismo o por otros medios estimados adecuados por los bancos.

Se suprime una frase contenida en el acuerdo anterior que expresa que el interés que las empresas bancarias cobrarán por estos créditos no será superior al que normalmente apliquen para sus operaciones ordinarias, porque desde el momento que en el acuerdo no se fija una tasa específica, es obvio que se puede aplicar cualquiera que no exceda del máximo legal.

En relación a los márgenes, actualmente existen dos: uno de E° 6.600.000.- distribuido por cuotas entre los bancos y otro de E° 7.500.000.-, destinado a ser usado por las empresas que han copado sus cuotas fijas. Se propone elevar el margen de refinanciamiento total a E° 15.000.000.- y dejar esta suma sin sujeción a cuotas por bancos de modo que el refinanciamiento se otorgará de acuerdo a las solicitudes que presenten los bancos. Por otra parte, según el acuerdo vigente, el refinanciamiento alcanza al 75% del valor del crédito otorgado por los bancos. Se propone rebajar este porcentaje a 50% y disminuir la ta

Prestamos Populares

sa de interés que lograra, del 17% al 15%. Con esto, la rentabilidad de las operaciones para los bancos, que era 8,875 sube a 9,25. Al bajar el porcentaje de refinanciamiento y aplicar la nueva tasa de interés, irá quedando mensualmente una suma disponible para que el número de créditos y su monto global fuera creciendo en el futuro.

También se llega una disposición por medio de la cual se facultó al Comité Ejecutivo para suspender en forma definitiva o parcial los refinanciamientos a aquellas empresas bancarias que no cumplan con las normas de este acuerdo y otra que establece que los bancos mantendrán a disposición de la Superintendencia de Bancos testimonio de la presentación de todos los documentos que hayan servido para justificar el cumplimiento de las normas para el otorgamiento de estos créditos.

Finalmente, se da constancia que los créditos actualmente vigentes continuarán rigiéndose por las normas establecidas en el acuerdo 2.226, hasta su total extinción.

El señor Massad señala que se habían recibido informaciones en el sentido de que existía una mala asignación de los recursos de este tipo de créditos. Por este motivo se efectuó un estudio en diversos bancos y se pudo comprobar que esto no era efectivo. Por esta razón se estimó conveniente proceder a un incremento de los márgenes actuales por la doble vía de dejar la cuota libre para los bancos y aumentar el total de recursos a 15 millones.

El señor Bulnes manifiesta que sería conveniente que la Mesa, que va a tener la facultad para disponer las medidas de control acerca de los negocios familiares, se pusiera de acuerdo con las instituciones que deben otorgar los certificados correspondientes, para no entorpecer la obtención de estos créditos.

El señor Massad hace presente que se pondrán en contacto con dichas instituciones.

Por unanimidad, el Directorio resuelve modificar en la forma que a continuación se indica el acuerdo N° 2.226 del 13 de Agosto de 1969, que fijó el texto refundido de las normas que rigen los préstamos populares:

- 1.- En el párrafo primero del N° 2 reemplazar "tres" por "dos".
- 2.- En el mismo N° 2 suprimir los párrafos correspondientes a la "categoría B" y sustituir la "categoría C", que pasa a ser "categoría B", por la siguiente:  
"Categoría B": Patrimonio hasta de 200 sueldos vitales mensuales y renta "del grupo familiar inferior a 9 sueldos vitales mensuales."  
"Los créditos serán de un máximo de 16 sueldos vitales mensuales y estarán destinados a financiar adquisiciones con fines productivos directos, en especial herramientas, maquinarias, equipos profesionales, elementos de trabajo y educación que mejoren el ingreso familiar."
- 3.- En el N° 2 citado reemplazar el párrafo final por los siguientes:

"El monto del crédito por usuarios se fijará considerando que las amortizaciones mensuales no podrán ser superiores al 20% de la renta declarada al obtener el crédito.

"Se entenderá por renta familiar todos los ingresos debidamente certificados que perciban los componentes del grupo familiar. En el caso de matrimonios en que uno de los cónyuges no perciba rentas, esto deberá ser certificado indistintamente, mediante la comprobación de que recibe asignación familiar, otro medio que se estime suficiente o declaración jurada."

"El patrimonio deberá ser comprobado mediante la declaración de impuesto patrimonial, el certificado de exención del mismo o por otros medios estimados adecuados por los bancos."

4.- Suprimir el n.º 4.

5.- Los n.ºs 5, 6 y 7 pasan a ser n.ºs 4, 5 y 6 respectivamente, sin modificaciones.

6.- Reemplazar el n.º 8, que pasa a ser n.º 7, por el siguiente:

"7.- El Banco Central refinanciará a las empresas bancarias que hayan otorgado "Préstamos Populares", en un monto no superior a \$ 15.000.000.-"

"Este margen no estará sujeto a cuotas por Banco y se otorgará de acuerdo con las solicitudes de refinanciamiento que presenten las Instituciones Bancarias."

7.- Suprimir el n.º 9.-

8.- Reemplazar el n.º 10, que pasa a ser n.º 8, por el siguiente:

"8.- El financiamiento que otorgue el Banco Central a los bancos, para cubrir hasta el 50% del monto girado a través de estos préstamos estará gravado con un interés del 15% anual."

9.- Suprimir el n.º 11.-

10.- Sustituir el n.º 12, que pasa a ser n.º 9, por el siguiente:

"9.- Se faculta a la Mesa Directiva del Banco Central para otorgar los refinanciamientos a que se refiere el n.º 7 de este acuerdo, así como para suspenderlos en forma definitiva o parcial a aquellas empresas bancarias que no cumplan con las normas de este acuerdo al otorgar estos préstamos."

11.- El n.º 13 pasa a ser n.º 10, sin modificaciones.

12.- Agregar, a continuación del n.º 10 los siguientes números nuevos finales, que pasan a ser n.º 11 y Artículo Transitorio:

"11.- Los bancos mantendrán a disposición de la Superintendencia de Bancos testimonios de la presentación de todos los documentos que hayan servido para justificar el cumplimiento de las normas para el otorgamiento de estos créditos, con indicación de sus números, fechas y demás datos necesarios para su individualización, conservándose el original o fotocopias en los casos en que ello no presente dificultades de operación."

"Artículo Transitorio.- Los préstamos otorgados hasta la fecha en que

"la Superintendencia de Bancos a las empresas bancarias el presente acuerdo, continuarán regiriéndose por las normas establecidas en la Resolución N° 2.226, del 13 de Agosto de 1969 y otras posteriores sobre la materia, hasta su extinción".

El texto refundido de las normas sobre "Créditos Populares" es el que se agrega a los antecedentes de la presente Acta.

líneas de crédito de Pro-  
moción para la Pequeña  
y Mediana Empresa.

El señor Ibáñez solicita autorización del Directorio para acceder a una petición del Servicio de Cooperación Técnica para incluir dentro de la nómina de posibles usuarios de créditos de promoción, a las sociedades anónimas. De acuerdo a las normas vigentes, dichas sociedades no podrían recurrir a créditos superiores a 70 sueldos vitales anuales.

El señor Massad manifiesta que la razón de esta solicitud es que las instituciones que otorgan los certificados de promoción han señalado que hay muchas sociedades pequeñas que han sido marginadas del crédito. Llegar a continuación que en el Comité de Estudios de esta mañana se propone, en razón de que en este momento no hay certificados de promoción suficientes, prorrogar el plazo para cumplir la obligación actual hasta el mes de Enero de 1970.

El señor Anduraga hace presente que parece un contrasentido hablar de créditos de promoción para la pequeña y mediana empresa destinados a las sociedades anónimas.

El señor Slodrá señala que el actual sistema tributario chileno hace que sociedades anónimas, que solo son, aparezcan como tales. Con la legislación tributaria vigente una sociedad de personas no puede sobrevivir porque se produce una situación absurda e injusta.

El señor Massad señala finalmente que se pedirá suma urgencia para el Decreto aprobatorio de este acuerdo, de modo que pueda regir a contar del presente mes de Octubre.

Por asentimiento unánime, el Directorio resuelve modificar en la forma que a continuación se indica el acuerdo N° 2.235, del 15 de Octubre de 1969, que fijó el texto refundido de las normas sobre "líneas de crédito de Promoción para la Pequeña y Mediana Empresa":

Agregar en el N° 1, a continuación de la frase "empresas unipersonales y de las pertenecientes a", lo siguiente, seguido de una coma (,): "Sociedades Anónimas".

Sustituir el N° 18 por el siguiente:

"18.- Las empresas bancarias deberán tener en promedio "líneas de Promoción pactadas y a disposición de sus clientes, en cada uno de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1969, un monto equivalente al 2% del promedio de las cobraciones ordinarias del mes de Diciembre de 1968.

"A partir del 1° de Enero de 1970, en adelante, las empresas bancarias

"deberán tener pactado en promedio, en cada mes, líneas de promoción  
 "promedio por un monto equivalente al 2% del promedio de las colocacio-  
 "nes ordinarias del mes considerado como base. A contar de la misma  
 "fecha el mes considerado como base corresponderá al mes calendario  
 "en transcurso del año anterior".

El texto refundido de las normas sobre "líneas de crédito de pro-  
 moción para la Pequeña y Mediana Empresa" es el que se agrega a  
 los antecedentes de la presente Acta.

Casa de Moneda de  
 Chile

Anticipo Art 2º Ley 11.543 - Impresión de billetes.

El señor Ibáñez manifestó que la Casa de Moneda solicita, en  
 conformidad a lo dispuesto en la Ley 11.543, que el Banco le otorgue  
 un anticipo por E° 500.000.- para atender gastos relacionados con la im-  
 presión de billetes ordenados por el Banco. Este crédito, en su oportunidad,  
 será deducido de la factura que ese Organismo presente al Banco, por  
 igual concepto, a fines del semestre en curso.

Por asentimiento unánime, el Directorio acuerda conceder a  
 la Casa de Moneda, en conformidad a lo dispuesto en la Ley 11.543, un  
 anticipo por E° 500.000.- con el objeto de que sea destinado a atender gas-  
 tos relacionados con la impresión de billetes ordenados por el Banco.

Este crédito, en su oportunidad, será deducido de la factura que  
 ese Organismo presente al Banco, por igual concepto, a fines del semestre  
 en curso.

Adquisiciones y Gastos

Regalos de Pasqua.

El señor Ibáñez manifestó que todos los años se somete a con-  
 sideración del Directorio una proposición para repartir regalos de Pasqua a  
 los hijos de hasta 12 años de edad de los funcionarios del Banco. El  
 año pasado se aprobó para estos efectos una suma de E° 76.- por niño,  
 lo que dio un total de E° 121.000.- incluidos los gastos de papel, cintas,  
 sellos y otros. En esta oportunidad se propone elevar la suma por niño a  
 E° 100.-, con lo cual el gasto total llegaría a E° 164.000.- incluidos los rubros  
 ya citados.

En mérito de lo expuesto, el Directorio acuerda facultar al Comité  
 Ejecutivo para autorizar un gasto de hasta E° 159.200.-, cantidad que el  
 Banco Central destinara a la adquisición de obsequios de Pasqua para  
 los hijos de todas las personas que prestan servicios en la Institución, cuya  
 edad máxima sea de 12 años, lo que representará un promedio aproxima-  
 do de E° 100.- por niño.

A la cantidad indicada se agrega la suma de E° 2.500.-, valor  
 aproximado del flete de estos obsequios a provincias y E° 3.084.04.- para la com-  
 pra de papel, cintas, sobres y otros.

En consecuencia, el gasto total autorizado asciende a E° 164.784.04.-

Intervención del señor Massad.

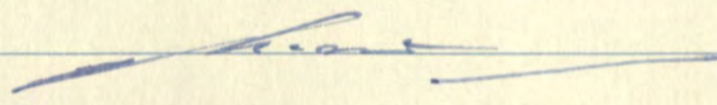
El señor Massad manifiesta que quiere dejar constancia en el Quincenario de su profunda satisfacción por la actitud que adoptó en el día de ayer la Asociación de Funcionarios y todo el personal de la Institución en relación con los sucesos por todos conocidos. Señala que la reacción del personal del Banco demuestra, una vez más, que los funcionarios de la Institución están plenamente conscientes de su responsabilidad como ciudadanos de un país que, entre sus tradiciones más queridas, tiene la democracia.

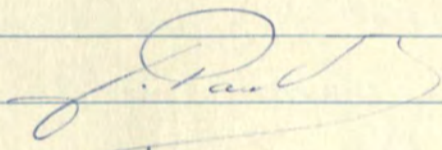
El señor Presidente felicita al personal por su actitud y expresa su agradecimiento personal por la forma en que abordó los problemas que el país está viviendo.

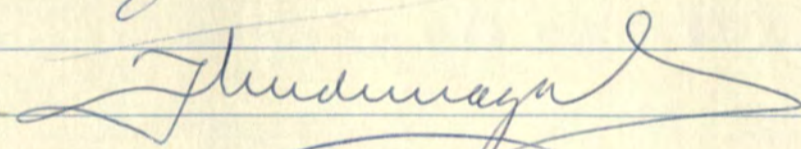
Por último, está seguro de interpretar el sentimiento del Quincenario al agregar a su felicitaciones personales, las de cada uno de los señores Consejeros.

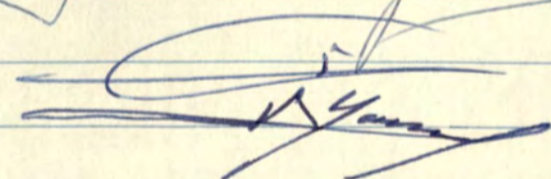
Se levanta la sesión.

Bulnes  
 Godrá  
 Mansilla  
 Pardo  
 Prouso  
 Urdumaga  
 Viñagre  
 Yañez









Massad  
 Lanas  
 Larios  
 Salido  
 Barrient

